

DECRETO:

ORDENANZA N° 2993.-

MODIFICADA/O

Pa ord.  
3945

Artículo 6°  
Rerega  
poner

LA PLATA, 27 de Agosto de 1963.-

VISTO la Ordenanza N° 1981 -modificada por Ordenanza N° 2627-, que dispone la recogida de animales sueltos en sitios públicos, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario adecuar sus disposiciones a la agilitación impresa a los procedimientos municipales, de acuerdo a lo que aconsejan las actuales circunstancias;

Que es asimismo necesario elevar el importe de la multa establecida, a niveles que la hagan compatible con la finalidad sancionatoria que persigue una multa, y la cantidad abonar en concepto de retribución por gastos de pastoreo y cuidado de los animales recogidos, a sumas compensatorias de los gastos que ocasionan los mismos;

Por ello, el COMISIONADO MUNICIPAL, de conformidad con lo dispuesto en el ARTICULO 266 del Decreto-Ley N° 6769 "Ley Orgánica de las Municipalidades", dicta el siguiente,

DECRETO - ORDENANZA :

Art. 1°.- Queda terminantemente prohibido dejar, atados o sueltos, - equinos, bovinos, porcinos, ovinos, etc. en sitios públicos como calles, jardines, paseos, plazas, etc., o en terrenos privados que carezcan de cercas que impidan que los mismos se internen en lugares públicos.-

Art. 2°.- Todo animal que se encuentre en lugares prohibidos -en relación con lo dispuesto en el art. 1°-, serán recogidos por <sup>de</sup> el servicio la Dirección de Limpieza, sin perjuicio de la colaboración que en el mismo sentido presten las Delegaciones Municipales y la Policía de la Provincia de Buenos Aires.-

Art. 3°.- Los animales recogidos serán remitidos de inmediato al picadero de la Dirección de Limpieza, donde quedarán depositados durante veinticuatro (24) horas, y vencido dicho término, enviados al potrero municipal donde permanecerán durante quince (15) días.-

///

Art. 4°.- Expirados los plazos establecidos precedentemente, la Municipalidad publicará por dos veces en dos (2) diarios locales, avisos detallados dando noticias de las características de los animales recogidos.-

Art. 5° (1) Durante el lapso establecido en el artículo 3°, y hasta la fecha de la última publicación, sus propietarios podrán retirarlos, justificando legalmente tal carácter, previo pago de una multa de TRESCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL (\$ - 300,00 %) y de CIEN PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 100,00 %) diarios en concepto de gastos de pastoreo, cuidados, etc., - sin perjuicio de las acciones que hubiere lugar por los daños que los animales hubiesen ocasionado.-

Art. 6° (2) Vencido el término fijado, los animales cuya propiedad se considera desconocida, serán vendidos en pública subasta de acuerdo con las disposiciones legales.-Tratándose de animales orejanos, los mismos serán marcados y clasificados por la Dirección de Limpieza, -en mancomún con el Departamento Veterinario-, con indicación de los más aptos para los distintos servicios municipales a que puedan ser consignados.-

Art. 7°.- La base en venta en remate, por cada animal, será establecida por el Departamento Veterinario, tomando en consideración el precio general de plaza.-

Art. 8°.- Las subastas públicas para el cumplimiento de la presente Ordenanza, se realizarán por el Banco Municipal, quien fijará el día y la hora de las mismas.-

Art. 9°.- La clasificación, selección, marcación y disposiciones de uso o venta de los animales recogidos, quedarán bajo la responsabilidad y dirección del Director de Limpieza y del Jefe del Departamento Veterinario, elevándose, en todos los casos las actuaciones que al respecto surjan, a la Intendencia Municipal.-

Art.10°.- Quedan derogadas las Ordenanzas N° 1981 y 2627, y toda otra disposición que se oponga a la presente.-

(1) Modificado por Decreto N° 3218/65 (multa) derogado

(2) Modificado por Ordenanza N° 3945.-

DECRETO

ORDENANZA N° 2993.-

---

////

Art. 11°.- El presente Decreto-Ordenanza entrará a regir con fuerza -  
de tal, una vez convalidado por la Intervención Federal -  
en la Provincia de Buenos Aires.-

Art. 12°.- Regístrese, comuníquese, etc.-

Fdo.: Coronel José Esteban Annecca -Comisionado Municipal-  
Cont. Atilio A. Mazza -Secretario de Hacienda-

DECRETO-ORDENANZA N° 2993.-

LA PLATA, 26 de setiembre de 1963.-

Registrado en la fecha en la Dirección de Personal.-

ESCOPIA.-

Fdo.: Eduardo F. Guarda -Subdirector de Personal-

/

ORDENANZA N° DECRETO PCIAL. N° 10.341/963.-

LA PLATA, 9 de setiembre de 1963.-

Expediente N° 4032-47.199/63.-

Municipalidad: LA PLATA

Motivo: Decreto-Ordenanza por el que se prohíbe dejar atados o sueltos equinos, bovinos, porcinos, ovinos, etc., en sitios públicos o en terrenos privados que carezcan de cercos, estableciéndose asimismo las multas que se cobrarán por su incumplimiento.-

Vistas las presentes actuaciones por las que se solicita la aprobación de un Decreto-Ordenanza; atento los informes producidos y de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales vigentes,

EL COMISIONADO FEDERAL EN LA PROVINCIA  
DE BUENOS AIRES

DECRETA :

ARTICULO 1°.- Apruébase el Decreto-Ordenanza dictado por el Comisionado Municipal del Partido precitado especificado en el epígrafe, rubricado por la Dirección de Asuntos Municipales, obrante a fojas 2/4.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y, a sus efectos, remítase a la Municipalidad recurrente.-

Fdo.: Francisco A. IMAZ  
Gral. de Brigada (R.E.)  
Comisionado Federal.-

DECRETO N° 10.341.-

ES COPIA.-

Eduardo F. Guarda  
Subdirector de Personal

.-CORRESPONDE AL DECRETO-ORDENANZA N° 2993.-